



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 00355-2025-PRODUCE/DGAAMI

28/05/2025

Visto, el Informe N° 00000040-2025-JCANTARO (28.05.25), a través del cual la Dirección de Evaluación Ambiental (DEAM) recomienda desaprobado la solicitud de evaluación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del proyecto denominado "*Mejoras tecnológicas en el tratamiento de efluentes, almacenamiento de agua e insumos químicos*", para su Planta Industrial ubicada en Parque Industrial Río Seco, Mz. B, Lote 5, distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa, de titularidad de la empresa **CURMA PERU E.I.R.L.**; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE se aprobó el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno (en adelante, **Reglamento Ambiental Sectorial**) con el objetivo de promover y regular la gestión ambiental, la conservación y aprovechamiento sostenible de recursos naturales en el desarrollo de las actividades de la industria manufacturera y de comercio interno, así como regular los instrumentos de gestión ambiental, los procedimientos y medidas de protección ambiental aplicables a éstas, el cual fue modificado mediante Decreto Supremo N° 014-2024-PRODUCE;

Que, el numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento Ambiental Sectorial, modificado mediante Decreto Supremo N° 014-2024-PRODUCE, señala que cuando un titular de un proyecto de inversión en ejecución o de una actividad en curso, que cuenta con instrumento de gestión ambiental aprobado, decide modificar componentes o hacer cambios o ampliaciones sobre los que no se prevea la generación de impactos ambientales significativos, pudiendo ser estas mejoras tecnológicas en las operaciones u otro tipo de modificaciones con impactos ambientales potenciales no significativos, está obligado a elaborar un ITS justificando estar en dichos supuestos ante la autoridad competente antes de su implementación. Asimismo, la autoridad competente emitirá la respectiva Resolución para resolver el procedimiento administrativo de evaluación de ITS;

Que, mediante el Oficio N° 000002661-2025-PRODUCE/DGAAMI (21.04.25), sustentado en el Informe N° 00000027-2025-JCANTARO (21.04.25), esta Dirección General remitió a la

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: B52UOHYI

empresa **CURMA PERU E.I.R.L.** diecinueve (19) observaciones formuladas al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del proyecto denominado "*Mejoras tecnológicas en el tratamiento de efluentes, almacenamiento de agua e insumos químicos*", previsto a desarrollarse en Parque Industrial Río Seco, Mz. B, Lote 5, distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa.;

Que, la empresa **CURMA PERU E.I.R.L.** mediante registro N° 00042293-2025 (21.05.25), presentó el levantamiento de las observaciones identificadas al proyecto denominado "*Mejoras tecnológicas en el tratamiento de efluentes, almacenamiento de agua e insumos químicos*"; sin embargo, de la evaluación realizada en el Anexo Único del Informe N° 00000040-2025-JCANTARO (28.05.25) de la Dirección de Evaluación Ambiental (DEAM), se concluyó que, de las diecinueve (19) observaciones formuladas, solo seis (06) de ellas han sido absueltas, subsistiendo trece (13) observaciones que no han sido subsanadas;

Que, la DEAM ha evaluado la documentación presentada por **CURMA PERU E.I.R.L.**, por lo que, en el marco de sus funciones asignadas en el literal a) del artículo 118 del ROF PRODUCE, ha elaborado el Informe N° 00000040-2025-JCANTARO (28.05.25), en el cual recomienda desaprobado la solicitud de evaluación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del proyecto denominado "*Mejoras tecnológicas en el tratamiento de efluentes, almacenamiento de agua e insumos químicos*", para su Planta Industrial ubicada en Parque Industrial Río Seco, Mz. B, Lote 5, distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa, al no haberse cumplido con subsanar todas las observaciones notificadas mediante el Oficio N° 000002661-2025-PRODUCE/DGAAMI (21.04.25);

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la presente Resolución Directoral se sustenta en los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00000040-2025-JCANTARO (28.05.25) siendo este último parte integrante del presente acto administrativo;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Desaprobar la solicitud de evaluación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del proyecto denominado "*Mejoras tecnológicas en el tratamiento de efluentes, almacenamiento de agua e insumos químicos*", para su Planta Industrial ubicada en Parque Industrial Río Seco, Mz. B, Lote 5, distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa, de titularidad de la empresa **CURMA PERU E.I.R.L.**, de conformidad con las conclusiones, recomendaciones y Anexo Único del Informe N° 00000040-2025-JCANTARO (28.05.25), el mismo que forma parte integrante del presente acto administrativo y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: B52UOHYI

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del informe que la sustenta a la empresa **CURMA PERU E.I.R.L.** y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese



Firmado digitalmente por VALLE MARTINEZ Maria
Ysabel FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Soy autor del documento
Fecha: 2025/05/28 16:37:48-0500

VALLE MARTINEZ, MARIA YSABEL

DIRECTORA GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES DE INDUSTRIA

Viceministerio de MYPE e Industria



Visado por ALCA AYAQUE Richard FAU 20504794637 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2025/05/28 16:23:25-0500

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: B52UOHYI



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

INFORME N° 00000040-2025-JCANTARO

Para : ALCA AYAQUE, RICHARD
 DIRECTOR (s)
 DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

De : CANTARO RIVAS, JANET MILAGROS
 DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Asunto : Evaluación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del proyecto denominado “Mejoras tecnológicas en el tratamiento de efluentes, almacenamiento de agua e insumos químicos”, para la Planta Industrial ubicada en Parque Industrial Río Seco, Mz. B, Lote 5, distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa, de titularidad de la empresa **CURMA PERU E.I.R.L.**

Referencia : Registro N° 00028415-2025 (04.04.25)

Fecha : 28.05.2025

Mediante el presente nos dirigimos a usted, a fin de informar a su Despacho lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

1.1 La empresa **CURMA PERU E.I.R.L.** cuenta con los siguientes instrumentos de gestión Ambiental, aprobado por el Ministerio de la Producción, para su Planta Industrial ubicada en Parque Industrial Río Seco, Mz. B, Lote 5, distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa.

Tabla 01. Antecedentes IGA´s aprobados

N°	Tipo	Documento de aprobación	Fecha de aprobación	Proyecto o Actividad
01	Declaración de Adecuación Ambiental (DAA)	Resolución Directoral N° 397-2016- PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM	14.09.16	Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) de la actividad “Planta Industrial de adobo y curtido de pieles”.
02	Informe Técnico Sustentatorio (ITS)	Resolución Directoral N° 146-2018- PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI	14.06.18	Se aprobó el Proyecto “Ampliación de capacidad productiva e implementación de mejoras tecnológicas en las instalaciones de la planta industrial”
03	Petición administrativa	Resolución Directoral N° 352-2021- PRODUCE/DGAAMI	09.07.21	Modificación de Programa de Monitoreo ambiental.
04	Actualización de la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA)	Resolución Directoral N° 443-2022- PRODUCE/DGAAMI	30.09.22	Actualización del Plan de Manejo Ambiental de la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) de la “Planta Industrial de adobo y curtido de pieles”.
05	Petición administrativa	Resolución Directoral N° 452-2023- PRODUCE/DGAAMI	10.08.23	Rectificar anexo 03: Programa de Monitoreo Ambiental y anexo 04: frecuencia para la presentación del reporte ambiental, en la R.D. N° 443-2022- PRODUCE/DGAAMI, que aprobó la Actualización del Plan de Manejo Ambiental de la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA).
06	Petición administrativa	Resolución Directoral N° 00455-2024-PRODUCE/DGAAMI	17.05.25	Aprueba modificar el Anexo N° 2: “Cronograma de implementación de medidas ambientales de la actualización del PMA de la DAA” del Informe N° 00000075-2022-PRODUCE/DEAM-jbardalez que sustentó la R.D. N° 0443-2022- PRODUCE/DGAAMI

RAA/Jmcr

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

1.2 A continuación, se presentan los actuados en el marco de la atención del registro de la referencia:

Tabla 02. Antecedentes

N°	Documento	Número	Fecha	Emitente	Asunto
1	Registro	00028415-2025	04.04.2025	CURMA PERU E.I.R.L.	Remite a evaluación el Informe Técnico Sustentatorio (ITS), del proyecto “Mejoras tecnológicas en el tratamiento de efluentes, almacenamiento de agua e insumos químicos”.
2	Informe	00000163-2025-PRODUCE/DEAM-ftorresf	07.04.25	PRODUCE	Se genera observaciones de admisibilidad.
3	Registro	00030221-2025	10.04.25	CURMA PERU E.I.R.L.	Presenta levantamiento de observaciones referido a la admisibilidad.
4	Informe	00000180-2025-PRODUCE/DEAM-ftorresf	11.04.25	PRODUCE	Se determina que cumple con todos los requisitos de admisibilidad del TUPA N° 87 de TUPA del Ministerio de la Producción
3	Oficio	00002661-2025-PRODUCE/DGAAMI	21.04.25	PRODUCE	Se remiten diecinueve (19) observaciones identificadas a la solicitud en evaluación, con sustento en el Informe N° 00000027-2025-JCANTARO (21.04.25).
4	Registro	00037312-2025	05.05.25	CURMA PERU E.I.R.L.	Solicita ampliación de plazo para presentar el levantamiento de observaciones formuladas a la solicitud en evaluación.
5	Oficio	00003011-2025-PRODUCE/DGAAMI	09.05.25	PRODUCE	Se otorga ampliación de plazo.
6	Registro	00042293-2025	21.05.25	CURMA PERU E.I.R.L.	Ingreso de Levantamiento de observaciones.

2. BASE LEGAL

- 2.1 Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- 2.2 Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno.
- 2.3 Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- 2.4 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.5 Decreto Supremo N° 023-2021-PRODUCE, Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de la Producción (PRODUCE).
- 2.6 Decreto Supremo N° 014-2022-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Participación Ciudadana en la Gestión Ambiental de la Industria Manufacturera y Comercio Interno.
- 2.7 Decreto Supremo N° 012-2024-PRODUCE, que aprueba modificar el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, y el Reglamento de Participación Ciudadana en la Gestión Ambiental de la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2022-PRODUCE.

RAA/Jmcr

3. ANÁLISIS

Aspectos normativos

- 3.1. La empresa **CURMA PERU E.I.R.L.**, titular de su Planta Industrial, dedicada al "Adobo y curtido de pieles", ubicada en Parque Industrial Río Seco, Mz. B, Lote 5, distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa, la cual cuenta con una Actualización de la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA), aprobada mediante Resolución Directoral N° 443-2022- PRODUCE/ DGAAMI (30.09.22); así como otros instrumentos de gestión ambiental detallados en la tabla 01 del presente Informe, respecto de la cual, solicitó la evaluación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del proyecto denominado "*Mejoras tecnológicas en el tratamiento de efluentes, almacenamiento de agua e insumos químicos*".
- 3.2. De acuerdo a lo indicado en el numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, modificado mediante D.S. N° 012-2024-PRODUCE (en adelante, RGA modificado), cuando un titular de un proyecto de inversión en ejecución o de una actividad en curso, que cuenta con instrumento de gestión ambiental aprobado, decide modificar componentes o hacer cambios o ampliaciones sobre los que no se prevea la generación de impactos ambientales significativos, pudiendo ser estas mejoras tecnológicas en las operaciones u otro tipo de modificaciones con impactos ambientales potenciales no significativos, está obligado a elaborar un Informe Técnico Sustentatorio (ITS) justificando estar en dichos supuestos ante la autoridad competente antes de su implementación.
- 3.3. Asimismo, en caso que las modificaciones generen impactos significativos deberá tener en cuenta el numeral 44.1 del artículo 44 del RGA modificado, el cual señala que las modificaciones de los proyectos en ejecución, ampliaciones o diversificación, siempre que supongan un cambio del proyecto original que, por su magnitud, alcance o circunstancias, pudieran generar nuevos o mayores impactos ambientales negativos, de acuerdo a los criterios que determine el MINAM y/o la autoridad competente, son sometidas a evaluación ambiental a través del procedimiento de modificación, cuyo procedimiento se encuentra regulado en el artículo 44 del RGA modificado.
- 3.4. La empresa **CURMA PERU E.I.R.L.**, ha presentado a evaluación el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del proyecto "*Mejoras tecnológicas en el tratamiento de efluentes, almacenamiento de agua e insumos químicos*", cuya actividad a evaluar es la siguiente:

Actividad y clase CIU

Actividades declaradas por el titular	Clase CIU Rev. 4
Adobo y curtido de pieles	Clase 1511: "Curtido y adobo de cueros; adobo y teñidos de pieles"

- 3.5. En razón a lo señalado en el párrafo precedente, se procede a la evaluación del ITS presentado por el administrado. Cabe precisar que el administrado cumplió con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del PRODUCE, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2021-PRODUCE, para el Procedimiento N° 87 del TUPA¹ de PRODUCE: "*Evaluación del Informe Técnico Sustentatorio en caso de Modificación de Proyectos de Inversión o Actividades, en ejecución, de la Industria Manufacturera o Comercio Interno*".

¹ Cabe señalar que el Formulario DGAAMI-009 fue presentado por el administrado a través del Registro N° 00046705-2022 (13.07.22)

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- 3.6. De conformidad, con el numeral 19.1 del artículo 19 del RGA MODIFICADO, las declaraciones vertidas en todo instrumento de gestión ambiental presentado ante el PRODUCE tienen el carácter de declaración jurada². En ese sentido, toda la información que ha sido proporcionada por la empresa **CURMA PERU E.I.R.L.**, cuenta con dicho carácter.
- 3.7. Cabe precisar que el proyecto “*Mejoras tecnológicas en el tratamiento de efluentes, almacenamiento de agua e insumos químicos*”, ha sido propuesto bajo los supuestos de Mejoras tecnológicas, ampliaciones y modificaciones que tienen impactos ambientales no significativos, los cuales corresponden con lo previsto en el artículo 48 del RGA modificado.

Aspectos técnicos:

Tabla N° 3 – Datos generales del administrado

Razón Social	Datos Registrales			RUC
	Partida Registral	Zona Registral	Sede	
CURMA PERÚ E.I.R.L.	11307961	XII	-	20600503384
Representante Legal	FEDERICO JUSTO MATAME SOLIS (DNI: 29430500 ³)			
Domicilio procedimental	Cabe precisar que, la citada empresa se encuentra registrada en el Sistema de Notificación Electrónica (SNE) de PRODUCE, por lo que, se le notificarán electrónicamente por dicho medio los actos administrativos que pudieran corresponder, de conformidad con el Decreto Supremo N° 007-2020-PRODUCE, que aprobó la obligatoriedad de la notificación vía casilla electrónica de todos los actos y actuaciones administrativas realizadas por el Ministerio de la Producción ⁴			
Compatibilidad de uso/Licencia de funcionamiento	Cuenta con Licencia de Funcionamiento con Resolución N° 0169-2016-GDEL-SGLAI, de vigencia Indeterminada expedida por la Municipalidad Distrital Cerro Colorado, para el giro industrial de “ <i>Curtido y adobo de cueros</i> ”, ubicado S/T – Parque Industrial Río Seco N° Mz. B Lt 05, distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa. Horario de atención: 06:00 am a 10:00 pm. Área: 2,050.75 m ² . Ver folio 23 del registro N° 00042293-2025.			

Tabla N° 4 – Datos de los IGAs aprobado

Datos de la actividad			
Actividad económica que desarrolla	“Adobo y curtido de pieles”		
Dirección de la planta	Distrito	Provincia	Departamento
Parque Industrial Río Seco, Mz. B, Lote 5	Cerro Colorado	Arequipa	Arequipa
Área de la planta industrial	Área total: 2 054 m ²		

² En la misma línea, tenemos al numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (TUO de la Ley N° 27444) el cual establece que, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

³ Los poderes de representación han sido revisados en la presente evaluación y se adecuan a lo señalado por el artículo 64 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

⁴ **Decreto Supremo N° 0007-2020-PRODUCE, dispone la obligatoriedad de la notificación vía casilla electrónica del Ministerio de la Producción y aprueba su reglamento**

“Artículo 1.- Obligtoriedad de la notificación vía casilla electrónica

Dispóngase la obligtoriedad de la notificación vía casilla electrónica de los actos administrativos y actuaciones administrativas emitidas por el Ministerio de la Producción, que deban ser notificadas de acuerdo a la normatividad vigente”.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana "

Tabla N° 5 – Datos del proyecto planteado como ITS

Objetivo		Monto de inversión
Proyecto 01: Acondicionar un botal que sirva de almacenamiento y reservorio de agua caliente.		s/. 1,800.00
Proyecto 02: Mejorar y optimizar el tratamiento de efluentes de cromo, por lo que, adquirirá un tanque de sedimentación cilíndrico con fondo cónico que será utilizado para la precipitación de efluentes de cromo, con sus bombas correspondientes.		s/. 20,000.00
Proyecto 03: Acondicionar un área que sirva de almacén de insumos químicos en estado sólido.		s/. 500.00
Proyecto 04: Adquirir una máquina de chumado o escurrido (Este proyecto ha sido agregado en el levantamiento de observaciones presentado a través del registro N° 00042293-2025)		s/. 50,000.00
		TOTAL: 72, 300.00
Justificación		Plazo de ejecución
<p>Proyecto 01: El botal o tanque que servirá de almacenamiento de agua caliente, optimizara el uso de esta que es calentada con GLP y energía solar, asimismo con este acondicionamiento se busca ya no utilizar el calentador auxiliar que utilizaba leña como combustible para el calentamiento de agua.</p> <p>Proyecto 02: Con la adquisición del tanque de sedimentación se busca precipitar más eficazmente el efluente de cromo y mejorar el tratamiento detallado en la actualización del PMA⁵.</p> <p>Proyecto 03: El almacén de insumos químicos sólidos, se prevé su implementación, dado que, actualmente solo cuentan con un almacén de insumos donde se almacena tanto líquidos como sólidos y con el acondicionamiento de un área de almacenamiento de insumos solidos será para poder tener mejora manipulación, así como de una mejor seguridad en cada almacén y prevenir cualquier incidente y sinergia de la mezcla de estos químicos.</p>		<p>Dentro del primer trimestre de aprobado el ITS. <u>No se tiene claro el tiempo que considera para la ejecución de cada proyecto.</u></p>
<p>Proyecto 04: Con la adquisición de la maquina escurridora se busca optimizar el tiempo de producción, ya que esta máquina se encargará de escurrir el cuero de manera mecánica para agilizar el secado de cuero.</p>		<p>Dentro del primer semestre y segundo semestre de aprobado el ITS. <u>Se requiere precisar el tiempo estimado para la implementación del proyecto.</u></p>
Ubicación del proyecto		Vida útil
No presenta el mapa de los componentes que se prevé implementar.		Hasta el cierre de la planta
Coordenadas UTM del proyecto		
No presenta las coordenadas UTM WGS 84 de los vértices de los proyectos. Presentar		
Área del proyecto	<p>Proyecto 01: 8m² Proyecto 02: 6m² Proyecto 03: 36m² Proyecto 04: 6m²</p>	
Nombre de la consultora autorizada	<p>-Nombre: ENVIRO HEAL S.R.L. -Inscripción: 4 4 6 -RESOLUCION DIRECTORAL N° 0468-2017-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI (06.12.2017).</p>	

⁵ Aprobada a través de la Resolución Directoral N° 443-2022- PRODUCE/DGAAMI (30.09.22).

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Tabla N° 6 – Descripción de las actividades de su proceso productivo aprobado en su IGA⁶

Línea	Procesos
Operación	a. Recepción de materia prima b. Pre-remojo y remojo c. Pelambre y caleo d. Descarne e. Dividido f. Desencalado y purga g. Piquelado h. Curtido i. Raspado j. Recromado, neutralizado y teñido k. Recurtido l. Engrase m. Fijado n. Acabado

Del proyecto planteado en el ITS:

Tabla N° 7 - Descripción de las etapas de las actividades del proyecto

Etapas	Actividades
Construcción	No precisa (Obras civiles, montajes, trabajos metalmecánicos u otros, según correspondan).
Operación	<ul style="list-style-type: none">✓ Proyecto 01: Instalar un tanque de almacenamiento de agua (Al calentador principal) Se adicionará a lado del calentador principal de 1600 litros un tanque de almacenamiento de agua (parecido a un botal), que será utilizado para las etapas del proceso productivo que requieran de agua caliente, cuyas dimensiones son de 7x7 ft 2 y un volumen máximo de almacenamiento de 5m³. <u>No Adjunta memoria descriptiva.</u>✓ Proyecto 02: Mejorar y optimizar el tratamiento de efluentes de cromo Al sistema de tratamiento actual, prevé operar diversos equipos como cisterna de ecualización, equipos de bombeo de alimentación, tanques de sedimentación y/o precipitación, motoreductor, electrobomba de recirculación y tablero de control eléctrico. Adjunta memoria descriptiva (Pág. 68 del registro N° 00042293-2025).✓ Proyecto 03: Implementar un almacén de insumos químicos en estado sólido: Prevé operar un almacén de insumos sólidos solamente, el cual, contará con señalización, extintos y puerta de seguridad.✓ Proyecto 04 (Proyecto agregado): Presentar Descripción del proceso que se realizará con la adquisición de la máquina escurridora. No adjunta memoria descriptiva

4. EVALUACIÓN DE LA SUBSANACIÓN DE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS A LA SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL INFORME TÉCNICO SUSTENTATORIO (ITS)

4.1. Mediante el Oficio N° 000002661-2025-PRODUCE/DGAAMI (21.04.25), sustentado en el Informe N° 00000027-2025-JCANTARO (21.04.25), esta Dirección General remitió a la empresa **CURMA PERU E.I.R.L.** diecinueve (19) observaciones formuladas al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del proyecto denominado “*Mejoras tecnológicas en el tratamiento de efluentes, almacenamiento de agua e insumos químicos*”, previsto a desarrollarse en Parque Industrial Río Seco, Mz. B, Lote 5, distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa.

⁶ A través de la Resolución Directoral N° 443-2022- PRODUCE/DGAAMI (10.08.23).

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana "

- 4.2. Mediante Registro N° 00042293-2025 (21.05.25), la empresa **CURMA PERU E.I.R.L.**, presentó el informe de levantamiento de las observaciones identificadas a la solicitud de evaluación del ITS del proyecto denominado “*Mejoras tecnológicas en el tratamiento de efluentes, almacenamiento de agua e insumos químicos*”. A partir de la evaluación realizada en el Anexo Único del presente Informe, se concluyó que, de las diecinueve (19) observaciones formuladas, solo seis (06) de ellas han sido absueltas, subsistiendo trece (13) observaciones que no han sido subsanadas, tal como se aprecia en el Anexo Único del presente informe.
- 4.3. En ese sentido, la falta de subsanación de las observaciones descritas, no permite una evaluación integral de los posibles impactos y riesgos ambientales, por lo que no se puede emitir pronunciamiento sobre las medidas destinadas a prevenir, minimizar, corregir y/o mitigar según corresponda, así como tampoco contribuye a informar acerca de los posibles impactos ambientales negativos del proyecto; en el marco del artículo 14 del Reglamento de la Ley del SEIA. Por lo tanto, no es factible emitir pronunciamiento sobre la viabilidad ambiental del proyecto; en consecuencia, se recomienda su desaprobación⁷.
- 4.4. Finalmente, se precisa que la empresa **CURMA PERU E.I.R.L.** se encuentra expedita para presentar ante esta Autoridad Ambiental la solicitud de evaluación del instrumento de gestión ambiental que, conforme a la normativa ambiental vigente y aplicable, le resulte aplicable para el ordinario y correcto desempeño de su actividad económica, para lo cual deberá cumplir con las disposiciones legales y procedimentales que resulten correspondientes.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 5.1 De la revisión de la información presentada por la empresa **CURMA PERU E.I.R.L.** mediante el Registro N° 00042293-2025 (21.05.25), se concluye que el administrado no ha cumplido con subsanar todas las observaciones remitidas mediante el oficio N° 00002661-2025-PRODUCE/DGAAMI (sustentadas en el Informe N° 00000027-2025-JCANTARO), en el marco de la evaluación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del proyecto “*Mejoras tecnológicas en el tratamiento de efluentes, almacenamiento de agua e insumos químicos*” según se detalla en el Anexo Único del presente informe. Esto impide una evaluación completa de los impactos y riesgos ambientales, por lo que no es posible pronunciarse sobre las medidas de prevención, corrección o mitigación. En consecuencia, se recomienda su desaprobación.
- 5.2 Sin perjuicio de lo anterior, la empresa **CURMA PERU E.I.R.L.** se encuentra expedita para presentar ante esta Autoridad Ambiental la solicitud de evaluación de los instrumentos de gestión ambiental que, conforme a la normativa ambiental vigente y aplicable, le resulten necesarios para el ordinario y correcto desempeño de su actividad económica, para lo cual deberá cumplir con las disposiciones legales y procedimentales correspondientes.

⁷ El titular debe tener en cuenta que el tercer párrafo del artículo 15 del Reglamento de la Ley SEIA, establece que la desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la Certificación Ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana "

- 5.3 Se recomienda remitir el presente informe a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria (DGAAMI), con la finalidad de emitir la Resolución Directoral correspondiente.
- 5.4 Se recomienda remitir el presente informe a la empresa **CURMA PERU E.I.R.L.** y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), para los fines pertinentes.

Es todo lo que tenemos que informar a usted.

CANTARO RIVAS, JANET MILAGROS
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL



Firmado digitalmente por:
CANTARO RIVAS Janet
Milagros FIR 43150011 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/05/2025 14:23:56-0500

FERNANDEZ ESTELA, AMARILDO
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL



Firmado digitalmente por:
FERNANDEZ ESTELA Amarildo
FIR 10684590 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 28/05/2025 15:24:47-0500

VILCA CRUCES, JOVANNA
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL



Firmado digitalmente por VILCA
CRUCES Jovanna FAU
20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Soy autor del documento
Fecha: 2025/05/28 14:26:23-0500

La Dirección hace suyo el informe.

ALCA AYAQUE, RICHARD
DIRECTOR (s)
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL



Firmado digitalmente por ALCA AYAQUE
Richard FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Soy autor del documento
Fecha: 2025/05/28 15:34:53-0500



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana "

ANEXO 1

Observaciones formuladas al ITS del proyecto “Mejoras tecnológicas en el tratamiento de efluentes, almacenamiento de agua e insumos químicos”, de la empresa CURMA PERU E.I.R.L.

N°	Observación	Evaluación de la observación	Estado
1	Adjuntar licencia de funcionamiento vigente.	El titular presentó la información solicitada en el folio 23 del registro N° 00042293-2025.	Absuelta
2	Deberá sustentar de acuerdo a lo indicado en el numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, modificado mediante D.S. N° 012-2024-PRODUCE (en adelante, RGA), cuando un titular de un proyecto de inversión en ejecución o de una actividad en curso, que cuenta con instrumento de gestión ambiental aprobado, decide modificar componentes o hacer cambios o ampliaciones sobre los que no se prevea la generación de impactos ambientales significativos, pudiendo ser estas mejoras tecnológicas en las operaciones u otro tipo de modificaciones con impactos ambientales potenciales no significativos , está obligado a elaborar un Informe Técnico Sustentatorio (ITS) justificando estar en dichos supuestos ante la autoridad competente antes de su implementación.	El titular presentó la información solicitada en el folio 1 y 2 del registro N° 00042293-2025. Se señala que, el sustento planteado está dirigido a 03 proyectos que prevé realizar, sin embargo, no se aprecia el sustento respecto al proyecto nuevo, pese a ello, si se evidencia la justificación del proyecto nuevo en el levantamiento presentado a la observación N° 03 del presente informe.	Absuelta
3	Presente los datos de los proyectos planteados como ITS, por lo que, deberá completar la información solicitada en la tabla N° 05 del presente Informe.	De la información presentada se aprecia que: -Agregó un proyecto adicional a los 03 declarados inicialmente, el cual, corresponde a: Adquisición de máquina de chumado o escurrido. -No propone fecha clara en semanas o meses en que se prevé realizar el proyecto, ni se puede saber cuánto durará este proyecto. -No presenta el mapa de los componentes que prevé implementar. -No presenta las coordenadas UTM de los vértices de los proyectos. De acuerdo a lo evaluado, no cumplió con subsanar de manera integral la observación realizada.	No Absuelta
4	Actividades de las etapas del Proyecto: Brinde una descripción detallada de las actividades tanto para la etapa de construcción y de operación del presente proyecto, por lo que, deberá completar la información de la tabla N° 07 del presente informe.	Para la etapa de construcción no ha presentado una descripción del acondicionamiento de los proyectos, montajes para la instalación de equipos, entre otros. Para la etapa de operación y/o mantenimiento del proyecto: Proyecto 01: No adjunta memoria descriptiva. Proyecto 02: Adjunta memoria descriptiva (Pág. 68 del registro N° 00042293-2025) y se aprecia que No corresponde a la adición	No Absuelta

RAA/Jmcr



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana "

N°	Observación	Evaluación de la observación	Estado
		<p>solamente de un equipo al sistema de tratamiento actual, sino a la propuesta de un sistema de tratamiento de efluentes diferente en su totalidad a lo aprobado en la actualización de su IGA¹. Proyecto 03: Conforme. Proyecto 04: No describe una memoria descriptiva del presente proyecto.</p> <p>De acuerdo a lo evaluado, no cumplió con subsanar de manera integral la observación realizada.</p>	
5	Complete la información de la tabla N° 08 del presente informe.	<p>La información no esta clara respecto al horario laboral en la etapa de construcción, puesto que, solo refiere de 8 a 18 horas.</p> <p>De acuerdo a lo evaluado, no cumplió con subsanar de manera integral la observación realizada.</p>	No Absuelta
6	Materiales, Materia prima e insumos químicos: Complete la información solicitada en la tabla N° 09 del presente informe. Asimismo, describa las características técnicas del almacenamiento de los mismos a fin de evitar una afectación a la calidad del suelo.	<p>Con relación a la información brindada, en la etapa de construcción, no ha sustentado por qué no requeriría materiales para ninguno de los proyectos que prevé realizar.</p> <p>De acuerdo a lo evaluado, no cumplió con subsanar de manera integral la observación realizada.</p>	No Absuelta
7	Equipos y/o maquinarias: -Presente información solicitada en la tabla 10 del presente informe. -Brinde una descripción técnica de los equipos nuevos que prevé operar.	<p>-Con relación al proyecto de instalación de tanque de precipitación de cromo durante la etapa de construcción, no sustentó por qué no requiere equipos y/o maquinarias. -No presentó lo solicitado respecto a la descripción técnica (proyecto 01 y proyecto 04 (agregado)) de los equipos nuevos que prevé operar.</p> <p>De acuerdo a lo evaluado, no cumplió con subsanar de manera integral la observación realizada.</p>	No Absuelta
8	Requerimiento de agua: a. Indicar las cantidades de agua requerido para el presente proyecto, por lo que, deberá completar la tabla 11 del presente informe.	<p>a. El titular presento la información solicitada en la presente observación (Folio 8 del registro N° 00042293-2025). b. El titular presento la información solicitada en la presente observación (Folio 8 y 26 del registro N° 00042293-2025).</p>	Absuelta

¹ A través de la Resolución Directoral N° 443-2022- PRODUCE/DGAAMI (30.09.22).



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana "

N°	Observación	Evaluación de la observación	Estado
	b. Respecto al uso de agua en la Planta, deberá considerar que el suministro de agua para uso industrial deberá sustentar el respectivo derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Nacional del Agua según corresponda.		
9	Balance Hídrico: El Titular, deberá presentar el Balance Hídrico de la Planta Industrial que incluya el Diagrama de flujo del agua utilizada en el proceso industrial y uso doméstico donde se incluya el caudal y volumen de agua de la oferta y demanda de agua en l/s y m ³ /año para las actividades domésticas e industriales en las condiciones establecidas de acuerdo a la Proyección de la capacidad de producción que se estime en la presente solicitud. El flujo de agua que se destine para las diferentes actividades (domésticas e industriales), su tratamiento y disposición final de acuerdo a la proyección estimada en las actividades del Proyecto.	El titular señala que para el presente proyecto la producción no variará con el presente ITS, y no requerirá agua adicional a lo aprobado en su IGA ² (se mantiene), dado que los proyectos del ITS es optimizar el uso del calentador, reservando agua caliente en un tanque o botal para el proceso productivo, así como mejorar el tratamiento de efluentes de cromo.	Absuelta
10	Requerimiento de energía eléctrica: Completar la tabla 12 del presente informe, asimismo, indique en porcentaje la variación del consumo de dicho recurso.	El titular NO describió en que será usado el requerimiento de energía eléctrica en la etapa de operación del proyecto (Folio 11 del registro N° 00042293-2025). De acuerdo a lo evaluado, no cumplió con subsanar de manera integral la observación realizada.	No Absuelta
11	Requerimiento de combustible: Indicar las cantidades de combustible requerido para el presente proyecto, por lo que, deberá completar la tabla 13 del presente informe	No sustenta por qué no requiere combustible para la etapa de construcción del Proyecto, la cual, debe ser concordante con la respuesta brindada en la Obs. 07 del presente Informe. De acuerdo a lo evaluado, no cumplió con subsanar de manera integral la observación realizada.	No Absuelta
12	Producción y capacidad instalada: Presente la información solicitada en la tabla 14 del presente informe.	El titular presentó la información solicitada en la presente observación (Folio 11 del registro N° 00042293-2025).	Absuelta

² Resolución Directoral N° 443-2022- PRODUCE/DGAAMI (30.09.22).



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana "

N°	Observación	Evaluación de la observación	Estado
13	<p>Descargas al ambiente: Complete la información de la tabla 15 del presente informe, la cual, deberá ser concordante con la información presentada a la evaluación de los impactos ambientales identificados.</p> <p>a) Respecto al Proyecto de Mejora del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales, el Titular deberá presentar la Memoria Descriptiva del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales, Memoria de Cálculo del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Industriales, las especificaciones técnicas del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Industriales, el Manual de Operación y Mantenimiento, Planos del Diseño del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Industriales, Diagrama de flujo mostrando el caudal de diseño y caudal de operación.</p> <p>b) Indicar la disposición final de los efluentes domésticos e industriales generados en la Planta.</p>	<p>Respecto a la información brindada en la tabla 15 respecto a la etapa de construcción, no existe un sustento de por qué no existe fuentes referidas a gases de combustión, ni de los efluentes domésticos y de un manejo adecuado de los residuos generados por la empresa, dado que, señala que serán llevados por el tercero que se encargue de la instalación.</p> <p>a. Presenta Información solicitada en la presente observación (Folio 68 al 96 del registro N° 00042293-2025).</p> <p>b. Presenta la información solicitada en la presente observación (Folio 13 del registro N° 00042293-2025).</p> <p>De acuerdo a lo evaluado, no cumplió con subsanar de manera integral la observación realizada.</p>	No Absuelta
14	<p>Residuos sólidos, escombros y/o demolición: Complete la información solicitada en la tabla 16 del presente informe. Presente ubicación en coordenadas UTM de los lugares de almacenamiento temporal de los residuos que se prevé generar en ambas etapas.</p>	<p>De la información presentada, no se aprecia una caracterización, transporte y/o disposición final correcta y/o clara de los residuos generados en la etapa de construcción del proyecto.</p> <p>De acuerdo a lo evaluado, no cumplió con subsanar de manera integral la observación realizada.</p>	No Absuelta
15	<p>Área de influencia ambiental: Deberá sustentar de manera técnica si esta variara de lo aprobado en su IGA³, a razón de la implementación del presente proyecto.</p>	<p>El titular presentó la información solicitada en la presente observación (Folio 14 del registro N° 00042293-2025).</p>	Absuelta
16	<p>Deberá presentar el Monitoreo ambiental (2017 al 2024): Proporcione un análisis técnico de los resultados de los monitoreos de efluentes líquidos y ruido ambiental, analícelos en comparación de la normativa señalada en su IGA aprobado, asimismo, brinde un sustento técnico referido a la superación del parámetro que supera la normativa de comparación. Complete la tabla 17 del presente informe.</p>	<p>La información presentada está incompleta, dado que, presenta un resultado por año, y de acuerdo a lo aprobado en su IGA⁴ los monitoreos son semestrales.</p> <p>Asimismo, no presentó los resultados del año 2017 y en el año 2018 superó los valores establecidos en los VMA, por lo cual no brindó sustento técnico.</p> <p>No adjuntó los informes de ensayo.</p> <p>De acuerdo a lo evaluado, no cumplió con subsanar de manera integral la observación realizada.</p>	No Absuelta

³ A través de la Resolución Directoral N° 443-2022- PRODUCE/DGAAMI (30.09.22).

⁴ A través de la Resolución Directoral N° 443-2022- PRODUCE/DGAAMI (30.09.22).



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana "

N°	Observación	Evaluación de la observación	Estado
17	<p>Participación ciudadana:</p> <p>Respecto de la implementación del mecanismo de <u>participación ciudadana aplicable al ITS</u>, de conformidad con el Decreto Supremo N° 012-2024-PRODUCE, que modificó el Reglamento de Participación Ciudadana en la Gestión Ambiental de la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado con Decreto Supremo N° 014-2022-PRODUCE, la empresa deberá presentar la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La empresa deberá de presentar imagen legible de la publicación (dichas imágenes permitirán visualizar claramente el nombre del periódico, fecha de publicación y el contenido publicado de participación efectuado) del aviso en un diario de circulación local, cuyo contenido se encuentre acorde a lo indicado en el Anexo 1 del D.S. N° 012-2024-PRODUCE. Cabe resaltar que la presentación de las observaciones / consultas por parte de la población, debe desarrollarse durante el plazo de implementación del buzón de sugerencias. 2. Presentar los sustentos y/o evidencias de la <u>implementación del buzón de sugerencias físico</u> conforme al Reglamento de participación ciudadana en la Gestión Ambiental de la Industria Manufacturera y Comercio Interno, tales como: <ul style="list-style-type: none"> • Fotografías fechadas u otro medio de verificación que acrediten la fecha de instalación del buzón físico y su adecuada ubicación, así como remitir información respecto al cartel o anuncio que permita conocer su objetivo; de acuerdo a lo establecido en el numeral 28.1 y 28°2 del Reglamento de Participación Ciudadana y su modificatoria. • Tener en cuenta que el buzón de sugerencias debe implementarse a través de un dispositivo físico en la vía pública (Frontis de la planta industrial), como mínimo durante diez (10) días hábiles. • Deberá tener en cuenta que el titular en compañía de al menos una de las siguientes personas: Notario Público, Juez de Paz, representantes de la Policía Nacional del Perú de la zona en donde se ubica el proyecto de inversión o actividad en curso, autoridades regionales, municipales, de la Defensoría del Pueblo o de la comunidad, proceden a su retiro y revisión, indicando en el acta la cantidad de las observaciones, comentarios y aportes, los cuales son incluidos en el informe de observaciones. La participación de las autoridades mencionadas o de la comunidad se hace con base en la invitación formal cursada por el titular a aquellas. Dicho documento debe ser presentado a la autoridad competente como parte de los medios de verificación, en caso se opte por los servicios de un Notario 	<p>El titular no presentó mecanismo de Participación Ciudadana (Folio 19 del registro N° 00042293-2025)</p> <p>De acuerdo a lo evaluado, no cumplió con subsanar de manera integral la observación realizada.</p>	<p>No Absuelta</p>

RAA/Jmcr





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana "

N°	Observación	Evaluación de la observación	Estado
	<p>Público, no es necesario remitir el documento antes mencionado. La representación de la comunidad implica la participación de un representante de la junta vecinal, o asociación o comité, o comunidades campesinas o comunidades nativas, entre otros que existan en el área de influencia preliminar o área de influencia, según sea el caso. La condición de representante se acredita a través de los datos de publicidad registral que el titular debe declarar en el instrumento de gestión ambiental; y en defecto de éste, con copia simple del documento respectivo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Ver artículo 28.5 y entre otros requisitos establecidos en el artículo 28º del Reglamento de participación ciudadana.</u> <p>3. Colocar un cartel o anuncio con vista a la vía pública, para lo cual deberá cumplir con los lineamientos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las dimensiones de dicho cartel deberán ser aplicadas según el artículo Artículo 14.- Convocatoria de la audiencia pública numeral 14.1 inciso b), donde se suscribe lo siguiente: <i><u>“En ningún caso el tamaño del cartel, banner o anuncio puede tener una dimensión menor a 1.8 metros por 2.5 metros, debiendo remitir a la autoridad competente un medio de verificación de las dimensiones del mismo”.</u></i> <u>(Cabe mencionar que las medidas establecidas pueden ser acreditadas en el acta de apertura del buzón de sugerencias físico).</u> • Cabe recalque que el contenido del cartel publicado, deberá ser de acuerdo a lo establecido en el formato del Anexo I del Reglamento de Participación⁵. • Adjuntar fotografías fechadas del cartel o anuncio, legibles y que permitan verificar su adecuada colocación y su contenido. • Presentar documento y/o evidencias que acredite que no se registraron observaciones, comentarios y/o sugerencias respecto al ITS a través de correo electrónico, como resultado de la colocación del cartel, de ser el caso. 		
18	<p>Impactos ambientales: Teniendo en consideración las observaciones 4, 6, 7, 8, 9, 10, 12 y 13 el presente informe, deberá completar la información de la tabla 20 del presente informe, asimismo, presentar la matriz de evaluación de impactos ambientales reformulada y brinde la calificación propuesta.</p>	<p>De la información presentada no brinda un sustento técnico de por qué no se genera una afectación a los componentes ambientales en la etapa de construcción (Deberá ser concordante con las descargas identificadas en el presente estudio). De acuerdo a lo evaluado, no cumplió con subsanar de manera integral la observación realizada.</p>	<p>No Absuelta</p>

⁵ Decreto Supremo N° 012-2024-PRODUCE, Decreto Supremo que Modifica el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, y el Reglamento de Participación Ciudadana en la Gestión Ambiental de la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2022-PRODUCE.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana "

N°	Observación	Evaluación de la observación	Estado																																																									
19	<p>Planes y programas:</p> <p>a. Programa de monitoreo ambiental: Aclare si este se conservará de acuerdo a lo aprobado en su IGA, por lo que, deberá brindar un sustento técnico.</p> <p>b. En base a la observación 17 del presente informe deberá presentar el cronograma de medidas de manejo ambiental, conforme al siguiente formato:</p> <table border="1" data-bbox="250 379 1111 651"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Impacto ambiental</th> <th rowspan="2">Especificar medida de majeo ambiental a implantar</th> <th colspan="3">Cronograma*</th> <th rowspan="2">Tipo de medida (M, P o C) **</th> <th rowspan="2">Frecuencia ***</th> <th rowspan="2">Responsable del Seguimiento</th> <th rowspan="2">Costo Aprox. (S)</th> </tr> <tr> <th></th> <th></th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="9" style="text-align: center;">Nuevas medidas a implementar</td> </tr> <tr> <td colspan="9" style="text-align: center;">Etapas de construcción</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="9" style="text-align: center;">Etapas de operación y mantenimiento</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>*Plazo de implementación</p> <p>**M: mitigación, P: prevención, C: correctivo</p> <p>***La frecuencia puede ser permanente (diario, semanal, mensual, trimestral, etc.) o puntual (única vez)</p> <p>Respecto a las medidas ambientales propuestas por el titular, se tiene que, los siguientes tipos de medidas <u>no son consideradas como parte de la Propuesta de Manejo Ambiental, por no corresponder a acciones de adecuación ambiental:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - No se considerarán medidas de carácter ocupacional, toda vez que no se circunscriben a la evaluación del impacto ambiental, y su fiscalización corresponde a la autoridad administrativa de trabajo y promoción del empleo. - No se considerarán medidas referidas a la realización de monitoreos ambientales, toda vez que los monitoreos ambientales forman parte del Programa de monitoreo ambiental, cuya evaluación se realiza en forma posterior en el presente Informe. <p>c. Adjunte el Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos y Plan de contingencia actualizados y el programa de mantenimiento donde se incluyan los nuevos componentes del presente proyecto. Asimismo, presente el plan de cierre conceptual.</p>	Impacto ambiental	Especificar medida de majeo ambiental a implantar	Cronograma*			Tipo de medida (M, P o C) **	Frecuencia ***	Responsable del Seguimiento	Costo Aprox. (S)				Nuevas medidas a implementar									Etapas de construcción																		Etapas de operación y mantenimiento																		<p>a. El titular presento la información solicitada en la presente observación (Folio 21 del registro N° 00042293-2025).</p> <p>b. Teniendo en consideración las observaciones no absueltas en el presente informe, deberá reformular las medidas de manejo ambiental para las etapas del proyecto.</p> <p>c. PMMRS actualizado (Folio 31); Plan de contingencia (Folio 42); Programa de mantenimiento (No conforme, dado que señala cuando se requiera y no se aprecia cuáles son los componentes que prevé instalar, a excepción de una maquina escurridora, folio 66 y 67) y Plan de cierre conceptual (Folio 57 del registro N° 00042293-2025)</p> <p>De acuerdo a lo evaluado, no cumplió con subsanar de manera integral la observación realizada.</p>	<p style="text-align: center;">No Absuelta</p>
Impacto ambiental	Especificar medida de majeo ambiental a implantar			Cronograma*							Tipo de medida (M, P o C) **	Frecuencia ***	Responsable del Seguimiento	Costo Aprox. (S)																																														
Nuevas medidas a implementar																																																												
Etapas de construcción																																																												
Etapas de operación y mantenimiento																																																												

